

Fiscales del Gobierno para el Estado

SI esa frase es reflejo de la realidad, es seguro que los fiscales no cumplen hoy con su función. Y existen más que indicios de que así sea. Desde hace un lustro se ha intentado domeñar al Ministerio Fiscal. Y el poder político (que no es lo mismo que el Estado) parece que lo va consiguiendo. La sumisión al Gobierno es hoy día mayor que la sumisión a la Ley en algunos puestos de ese «ministerio» fiscal. El juego de palabras está servido: el Gobierno eligió a Hernández como nuevo fiscal general del Estado, aunque para el cómputo preciso de años de servicio se dieran como válidos los pasados como gobernador civil de una provincia. Y ello tras haber ocupado la fiscalía un destacado militante socialista, vicepresidente del Congreso incluso, y un ex ministro del propio presidente González.

La Constitución de 1978 asigna al Ministerio Fiscal concretamente tres funciones que conviene recordar: en primer lugar, promover la **acción de la justicia** en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley; en segundo término, velar por la **independencia** de los Tribunales; y, por último, procurar ante éstos la satisfacción del **interés social**. Pues bien, por desgracia hoy día prima sobre todas ellas otra, consistente en defender lo público. Pero entendiendo por tal la defensa de lo

que interesa a quienes ostentan cargos públicos, por muy dura que resulte la expresión.

El problema puede tener muchas causas, pero se atisban dos concretas: de un lado, la formación, la escuela, la pérdida paulatina de la seriedad y la auténtica preparación en la selección de los integrantes del Ministerio «Público». De otro, la voluntad del poder político (Gobierno especialmente, y también la mayoría parlamentaria que le apoya) de controlar la sociedad y todos los resortes posibles para su perpetuación en dicho poder.

ASÍ las cosas, el fiscal se parece en alguna medida a las viejas construcciones técnicas del «Fisco», entendido como personificación del Estado o, más concretamente, del poder absoluto. Pero hay una diferencia sustancial: entonces se admitía un cierto enjuiciamiento de las actividades del príncipe absoluto. Y ello supuso para muchos teóricos el primer esfuerzo sistemático por acercarse a una forma de Estado de Derecho.

Hoy no existe enjuiciamiento jurisdiccional posible para los actos del ministerio fiscal. Hay un poder, un órgano del Estado no sujeto a los Tribunales: el Fiscal. Y ello carece de lógica cuando los actos de los demás poderes (amparo ante el Constitucional por actos judiciales que violen derechos fundamentales) e incluso Legislativo (ese mismo amparo, más recursos directos e indirectos de inconstitucionalidad) y Ejecutivo (todos sus actos lo están) son revisables ante órdenes jurisdiccionales. ¿Qué impide que los actos de un fiscal puedan ser enjuiciados?

Ese debería ser el espíritu con que se reformase el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal aprobado consensuadamente en 1981. Y no insistir —como parece querer el Gobierno actual— en ampliar el número de fiscales que pueden ser elegidos directamente por el Ejecutivo. Y apuntemos otra solución radicalmente distinta, pero válida en otros sistemas democráticos: que los fiscales sean de verdad elegidos por el pueblo, y que su actuación se acompañe con su carrera política y pueda públicamente ser criticado y no reelegido.
«Tertium non datur».